



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de noviembre de 2010
No. 90

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SMA-DS-2009, QUE REGULA LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSPORTE DE MINERALES NO CONCESIONABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3906, 3758, 1239-A1, 766-B1, 767-B1, 3761, 789-B1, 1274-A1, 3891, 3900, 3880, 3881, 3882, 3745, 1289-A1, 3932, 3933, 3925, 3924, 3928, 3938, 3945, 1112-A1, 4024, 4025, 4022, 1309-A1, 1287-A1, 1273-A1 y 4026.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3972, 4038, 1284-A1, 3948, 1298-A1, 1264-A1 y 4077.

HEROES DEL BICENTENARIO: "ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SMA-DS-2009, QUE REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MINERALES NO CONCESIONABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO

L.A.E. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Secretario del Medio Ambiente y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracciones IV y V de la Ley Minera; 7 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 15, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.2 fracción XIII, 2.7 fracción III inciso f, 2.8 fracción VIII y XVIII, 2.190 y 2.271 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracciones XCI y CXLVIII, 246, 316 fracción XI, 320, 321, 322 y 323 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de México, la explotación de sustancias minerales no concesionables por el Gobierno Federal, especialmente la de materiales para construcción, es una actividad prioritaria para el desarrollo de la infraestructura de la entidad.

Que no obstante su importancia económica y estratégica, la actividad de explotación de minerales no concesionables en el Estado de México, se ha venido desarrollando de manera irregular, generando impactos ambientales adversos y terrenos minados abandonados, a los cuales se les ha dado un uso clandestino para diversas actividades negativas hacia su entorno.

Que el 8 de marzo del 2004 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno la norma técnica estatal ambiental NTEA-002-SEGEM-AE-2004, que regula la exploración, explotación y transporte de materiales pétreos en el Estado de México.

Que en la 13ª Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Normalización Ambiental, celebrada el 15 de diciembre del 2005, se acordó cambiar las siglas SEGEM por SMA en la nomenclatura de las normas técnicas estatales ambientales, cambiando el nombre de la NTEA-002-SEGEM-AE-2004 a NTEA-002-SMA-AE-2004.

Que la actualización de la presente norma tiene como fin preponderante la protección al medio ambiente, cuya acción fundamentalmente atiende al interés social y orden público.

Que del análisis de los comentarios y sugerencias realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y diversas áreas del Gobierno del Estado de México, así como por la Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F. y el Estado de México, se incluyeron modificaciones al proyecto de norma.

Que se analizaron los mecanismos de certeza y seguridad para la explotación y transporte de minerales no concesionables.

Que los predios sujetos a explotación de minerales no concesionables tienen una función natural y social.

Que con el afán de proteger el ambiente, se crea la figura de garantía mediante el fideicomiso, misma que podrá darse a través de instituciones especializadas o personas morales de solvencia, que garanticen la rehabilitación ambiental de los terrenos explotados.

Que con la finalidad de conocer y controlar las actividades de explotación de minerales no concesionables dentro del territorio del Estado de México, las minas autorizadas, al momento de expender minerales no concesionables, otorgarán un documento que avale el origen lícito de los mismos.

Que con el propósito de promover la protección al ambiente y distinguir a los mineros que llevan a cabo un óptimo desempeño ambiental se crea el Certificado de Cumplimiento Ambiental.

Que en el desarrollo de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental participaron la Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F. y el Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y la Coordinación Jurídica.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "de las normas técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión del 11 de noviembre del 2009, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-002-SMA-DS-2009 que regula la exploración, explotación y transporte de minerales no concesibles en el Estado de México.

Que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, el 02 de febrero del 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY- NTEA-002-SMA-DS-2009 que regula la exploración, explotación y transporte de minerales no concesibles en el Estado de México, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que derivado de los comentarios recibidos en el plazo de 60 días antes mencionado, se incorporaron modificaciones a la norma propuesta.

Que el Grupo Estatal de Mejora Regulatoria, emitió el dictamen favorable sobre el PROY- NTEA-002-SMA-DS-2009 que regula la exploración, explotación y transporte de minerales no concesibles en el Estado de México.

Que en sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2010, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-002-SMA-DS-2009 que regula la exploración, explotación y transporte de minerales no concesionables en el Estado de México, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SMA-DS-2009, QUE REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MINERALES NO CONCESIONABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Procedimientos
6. Grado de concordancia con otras normas
7. Bibliografía
8. Observancia de esta norma

I. INTRODUCCIÓN

Los sitios destinados a la exploración y explotación de sustancias minerales no concesionables por el Gobierno Federal que puedan generar riesgos o contaminantes o afectar acuíferos, masas forestales, suelos, flora, fauna o causar impactos ambientales, deberán de circunscribirse a la aplicación de esta norma, que permitirá proteger el ambiente y preservar el equilibrio ecológico, minimizando sus efectos adversos al medio ambiente.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece las especificaciones de protección ambiental para realizar las actividades de exploración, explotación y transporte de sustancias minerales no concesionables por el Gobierno Federal, en el territorio estatal y es de observancia obligatoria para aquellos que tienen la responsabilidad de la propiedad o posesión del sitio de extracción o transportación de minerales no concesionables, así como para el titular de la autorización de explotación de minerales no concesionables en materia de impacto ambiental y en lo que corresponda a los responsables de los depósitos de minerales no concesionables ubicados dentro del territorio del Estado de México.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos, y las siguientes:

3.1 Acciones no previstas. Aquellas actividades que no fueron contempladas inicialmente en el desarrollo de un proyecto minero.

3.2 Acuífero. Es cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas, que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

3.3 Ampliación. Superficie de terreno adyacente a una o más obras mineras activas o inactivas, que se solicita para realizar labores de explotación minera.

3.4 Berma. Franja de terreno al pie de los taludes, para la estabilización.

3.5 Código. El Código para la Biodiversidad del Estado de México.

3.6 Exploración. Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar, cuantificar y evaluar depósitos de minerales no concesionables económicamente aprovechables.

3.7 Explotación de materiales. Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los minerales no concesionables existentes en el mismo.

3.8 Falla. Desplazamientos relativos de una parte de la roca o masa del terreno con respecto a la otra, como resultados de los esfuerzos que se generan en la corteza terrestre.

3.9 Fractura. Discontinuidad en las rocas producida por un sistema de esfuerzos.

3.10 Frente de explotación. Pared expuesta sobre la que se realiza la explotación del material.

3.11 IFOMEGEM. Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

3.12 Mina o banco. Sitio donde se pueden extraer minerales no concesionables.

3.13 Minerales no concesionables. Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción, ornamento de obras o se destinen a este fin; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto y que no son concesionables por el Gobierno Federal.

3.14 Nivel freático. La superficie de agua que se encuentra en el subsuelo bajo el efecto de la fuerza de gravitación y que delimita la zona de aireación de la de saturación.

3.15 Programa de restauración o rehabilitación. Documento técnico de planeación de las actividades necesarias para la rehabilitación o restauración de los terrenos degradados o impactados, por la explotación de materiales.

3.16 Roca masiva. Roca ígnea, metamórfica o sedimentaria, que no se presenta disgregada o granular, misma que puede extraerse en bloques.

3.17 Secretaría. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

3.18 Sitio de almacenamiento. Lugar que se destina al acopio de minerales no concesionables no comercializables o de la capa de suelo, en la etapa de despalme de terreno, que será utilizado en labores posteriores de rehabilitación del terreno explotado.

3.19 Suelo fértil. Es un cuerpo natural y dinámico constituido por varias capas, que sostienen la vegetación y otro tipo de organismos.

3.20 Talud. Es la inclinación natural o artificial formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

3.21 Titular. Persona física o jurídica colectiva que posee la autorización en materia de impacto ambiental, para la explotación de minerales no concesionables .

3.22 Zona de amortiguamiento. Es la porción del sitio, cuyo objetivo es el de proporcionar el espacio necesario para establecer un sistema para el monitoreo oportuno de acciones no previstas, permitir la aplicación de las acciones requeridas para su mitigación y servir como área de transición, a fin de evitar su impacto fuera de las fronteras del sitio.

3.23 ZMVT. Zona Metropolitana del Valle de Toluca, que integra 7 municipios del Estado de México: Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Xonacatlán y Zinacantepec.

3.24 ZMVM. Zona Metropolitana del Valle de México, que integra el Distrito Federal y 18 municipios conurbados del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

4. ESPECIFICACIONES

Con el fin de cumplir con las diferentes especificaciones de ubicación que debe satisfacer un sitio para la exploración, extracción y transportación de minerales no concesionables y facilitar la toma de decisiones en las diferentes etapas de los estudios y proyectos que se describen en el numeral 5.0 de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, debe ser considerado lo siguiente:

4.1 Aspectos Generales

4.1.1 Para la autorización de apertura o exploración de nuevas minas, se estará a lo que determine la autoridad, con base en lo establecido en el Código, sus Reglamentos e Instrumentos de Política Ambiental y la presente Norma, sin perjuicio de las facultades que le confiere a los municipios el Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para autorizar la explotación de minas de materiales.

4.1.2 Se prohíbe la apertura de minas o su ampliación en áreas naturales protegidas, salvo las excepciones que establezca la Secretaría, con base a lo estipulado en los decretos de creación, programas de manejo y a lo que determine la evaluación del impacto ambiental.

Los aprovechamientos mineros que se autoricen en estas áreas, invariablemente serán para proyectos llevados a cabo con la participación de las comunidades que en ellas habitan (y que así lo demuestren) siempre y cuando se eviten y reduzcan al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o el ambiente en el área natural protegida.

La explotación de minas de minerales no concesionables se deberá ubicar en zonas compatibles con el uso de suelo que determine el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

4.1.3 En los terrenos donde se convengan nuevos aprovechamientos la explotación será únicamente a cielo abierto, en terrenos de 3 hectáreas o mayores. Para el caso de ampliaciones, éstas podrán llevarse a cabo en una superficie menor, que dé continuidad a aprovechamientos existentes.

Para explotaciones y/o aprovechamientos de rocas masivas con fines artesanales, o para explotaciones de tepojal y arcilla común (para elaboración de tabiques) en donde la profundidad de las minas no exceda de 3 metros se definirá la superficie mínima a explotar, de acuerdo con las características del medio donde se localice el proyecto y las técnicas de extracción, tomando en cuenta que se disponga de terreno suficiente, al dejar libre de explotación la de amortiguamiento marcada en el numeral 4.1.4 de esta norma.

4.1.4 Respetar los límites con terrenos colindantes y el derecho de vía de autopistas, ferrocarriles, caminos principales, caminos secundarios, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de transmisión de energía eléctrica y obras públicas federales, estatales y municipales, dejando libre de explotación una franja de amortiguamiento de por lo menos 20 metros del límite del derecho de vía de los mismos o del límite con los terrenos vecinos, o mayor según fueren las características del material. El ancho de la citada franja podrá disminuirse hasta un mínimo de 10 metros, siempre y cuando se demuestre la estabilidad y seguridad del talud límite, a través de los estudios técnicos correspondientes.

4.1.5 Los taludes finales con alturas superiores a 15 metros deberán contar con una berma en proporción 3:1 (tres unidades verticales por una horizontal) y/o con taludes que correspondan al ángulo natural de reposo del material suelto del que se trate.

4.1.6 Los sitios ubicados en la colindancia con un área natural protegida deberán respetar una franja de amortiguamiento mínima de 20 metros a partir del límite del polígono del área.

4.1.7 Se prohíbe la exploración y explotación de minas ubicadas dentro de zonas arqueológicas y su área de influencia.

4.1.8 En los sitios que se encuentren con un nivel freático somero y/o inmediato a zonas urbanas, la Secretaría determinará los niveles máximos de explotación, de acuerdo a los estudios solicitados para la evaluación de Impacto Ambiental.

4.1.9 La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México emitirá un Certificado de Cumplimiento Ambiental, a los titulares que demuestren un óptimo desempeño ambiental, de acuerdo a los criterios establecidos por la propia Secretaría, en observancia y cumplimiento a la presente norma, mismo que servirá para promover la protección al ambiente y como incentivo para las empresas del ramo.

4.2 Aspectos Hidrológicos y Geológicos

4.2.1 Las minas se deben localizar fuera de zonas de inundación. En caso de no cumplir lo anterior se debe demostrar que no existe la obstrucción de flujo en las áreas de escurrimiento o inundación y las posibilidades de deslaves o erosión.

4.2.2 Las minas deben estar a una distancia mínima de 60 metros de una falla activa que incluya desplazamiento en un período de tiempo de un millón de años.

4.2.3 El sitio de explotación se debe localizar fuera de zonas que puedan producir movimientos de suelo o roca, por procesos estáticos y dinámicos, para lo cual se deberán realizar los estudios de mecánica de suelos y de estabilidad de taludes que garanticen que se cumplirá con lo anterior.

4.2.4 Se debe evitar zonas donde existan o se puedan generar asentamientos diferenciales que provoquen fallas o fracturas del terreno.

4.2.5 No se podrá desviar el curso original en cauces y lechos de los cuerpos de aguas permanentes e intermitentes, con depósitos artificiales en la zona federal o estatal a menos que se tenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

4.3 Consideraciones legales para la Operación

4.3.1 De la obtención de Resoluciones, Autorizaciones, Dictámenes, Permisos y Licencias.

4.3.1.1 La propiedad del predio podrá comprobarse en términos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código.

4.3.1.2 De considerarse necesario para las nuevas minas de materiales no concesionables, esta Secretaría podrá solicitar la opinión técnica del IFOMEGEM y/o del organismo que adopte estas funciones, con relación a los aspectos geológico-mineros del proyecto, presentando los estudios correspondientes que demuestren el tipo de materiales a explotar, potencial, calidad, técnicas de explotación, profundidad de las minas de minerales no concesionables, entre otras.

4.3.1.3 Obtener la resolución positiva en materia de impacto ambiental, que otorga la Secretaría.

4.3.1.4 Pagar los derechos correspondientes por la expedición de las resoluciones de impacto ambiental, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.4 Condiciones mínimas que deberán reunirse para la exploración y/o explotación de una mina

4.4.1 Llevar a cabo las medidas de ingeniería necesarias para no afectar la dinámica de los escurrimientos de aguas pluviales.

4.4.2 Almacenar el suelo fértil, producto del despalme, en el sitio de almacenamiento existente dentro del predio, para posteriormente utilizarlo en las actividades de rehabilitación del terreno, quedando estrictamente prohibida su venta o donación.

4.4.3 Construir una barrera física en los frentes y partes laterales con materiales propios de la mina conforme ésta avanza, a efecto de prevenir el aproximarse al voladero o frente de explotación, evitar que se depositen residuos sólidos urbanos de forma clandestina y reducir el riesgo de accidentes.

4.4.4 Para el uso de explosivos en la explotación de la mina, deberán contar con el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional.

4.4.5 El patio de mantenimiento de la maquinaria deberá contar con un piso de concreto no menor a 10 centímetros de espesor y con una superficie mínima que garantice la permanencia del equipo pesado, para evitar la infiltración de aceites y grasas al subsuelo.

4.4.6 Se deberán aplicar medidas de ingeniería para evitar o disminuir los procesos erosivos existentes en los taludes terminales, dependiendo de las características geológicas.

4.4.7 No se permitirá la apertura de minas para la explotación de minerales no concesionables, en predios ubicados en barrancas, cañadas o zonas clasificadas como de alta fragilidad, según el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, o cuando así lo determine la evaluación de impacto ambiental.

4.4.8 Para garantizar el cumplimiento del programa de restauración o rehabilitación ambiental establecido por la Secretaría, una vez iniciadas las actividades, el titular deberá realizar las aportaciones respectivas al fideicomiso establecido para tal efecto, de acuerdo a las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Recursos hídricos

5.1.1 Durante la explotación se deberá impedir la afectación a cauces de ríos, arroyos o manantiales, cuerpos de agua, así como a zonas de derecho federal estatal o municipal.

5.1.2 La disposición de los residuos y materiales no comercializables, por ningún motivo podrá realizarse temporal o permanentemente sobre derechos o cauces de los cuerpos de agua, invariablemente se destinarán al sitio que se establezca en la resolución en materia de impacto ambiental o en el que determine el ayuntamiento correspondiente, de conformidad con los artículos 110, 117 y 122 del Reglamento del Libro Segundo del Código.

5.1.3 Se deberá construir una barrera física que impida el arrastre de material disgregado hacia el cauce o lecho del cuerpo de agua, la cual deberá de ser de material consolidado, preferentemente no derivado de la mina, con trampas de sólidos. También se deberá contar con programas periódicos de limpia y desazolve de cuerpos de agua.

5.1.4 Cuando el tipo de suelo lo permita, se deberán construir sistemas de cunetas, contra cunetas y conducción de agua de lluvia hacia el exterior de la mina, que impidan el arrastre de minerales no concesionables particulados a cauces o cuerpos de agua

5.1.5 Los sistemas de desagüe de la mina deberán desembocar en la fosa de recepción ubicada en la parte más baja de la mina, con objeto de propiciar la infiltración.

5.1.6 Las excavaciones invariablemente evitarán llegar al nivel freático, dejando como mínimo 3 metros de la zona no saturada, con el fin de evitar la posible contaminación del acuífero.

5.1.7 Queda prohibido depositar minerales no concesionables, en cauces y zonas de escurrimientos. En caso de que por cualquier motivo, se encontrarán este tipo de materiales en zonas aledañas al predio, el

titular de la mina estará obligado a realizar las obras de limpieza y desazolve correspondientes, antes del inicio de la temporada de lluvias.

5.2 Infraestructura

5.2.1 Para el caso de instalaciones fijas, por razones de seguridad y prevención de accidentes, la estructura de la cribadora deberá estar firmemente asentada.

5.2.2 Para el caso de las minas ubicadas en la ZMVM y ZMVT, se deberá evaluar la necesidad de contar con sistemas cubre polvos en los procesos que lo requieran, a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.

5.2.3 En el caso de contar con tanque de almacenamiento de combustible, el suministro se realizará en un sitio predeterminado en el que se evite cualquier tipo de derrame o fuga, que pudiese provocar siniestros o contaminación del suelo y subsuelo.

El almacenamiento de combustible deberá realizarse en un sitio ventilado, cubierto con piso de concreto, que tenga un dique de contención de una altura que no exceda de un metro y que sea suficiente para captar un 10% adicional del volumen total a almacenar. Además, los tanques de almacenamiento deberán estar conectados a tierra, con el fin de evitar cargas estáticas.

5.2.4 Se deberá contar con instalaciones sanitarias que eviten las descargas directas a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

5.2.5 En los casos que existiesen minas cercanas a zonas de asentamientos humanos, el titular deberá garantizar a través de obras de ingeniería, la estabilidad de los taludes existentes y la no afectación de las construcciones vecinas.

5.2.6 Además de lo señalado en el punto anterior, se deberá obtener la resolución del estudio de riesgo ambiental de manera favorable; de conformidad con los artículos 2.67 del Código y 123, 126 y 139 del Reglamento del Libro Segundo del Código, en caso de ser negativo, el titular deberá realizar las obras de clausura y rehabilitación del sitio.

5.3 Residuos sólidos o líquidos

5.3.1 Se impedirá que la mina sea empleada como área de disposición final de residuos sólidos o líquidos, con las excepciones que establezca la Secretaría.

5.3.2 Los residuos peligrosos generados por actividades de mantenimiento deberán disponerse temporalmente en tambos tapados y clasificados; el transporte y disposición final se realizará a través de empresas especializadas, conforme a la reglamentación ambiental vigente.

5.4 Rehabilitación Ecológica

5.4.1 Queda condicionada la autorización de explotación de un nuevo frente a la presentación de un Informe Previo a la Secretaría, cuando éste no fue contemplado en la superficie del proyecto autorizado, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento del Libro Segundo del Código.

5.4.2 El titular deberá realizar las actividades de rehabilitación, de acuerdo a la vocación natural del terreno y conforme al programa de restauración o rehabilitación acreditado por la Secretaría.

5.4.3 Una vez que se haya concluido la explotación, se deberá realizar una nivelación general del piso de la mina en la zona explotada hasta ese momento, dejando una pendiente general máxima de cinco grados, evitando dejar montículos, rampas, ondulaciones, pozos ni cárcavas en las zonas rehabilitadas, con excepción de agua pluvial. Las bermas deberán ser cubiertas con una capa de suelo fértil.

En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener la autorización previa de la Secretaría, en materia de impacto ambiental.

5.4.4 Restituir con una cubierta vegetal las bermas y las superficies que hayan sido sometidas a explotación, plantando especies propias de la zona, en el caso de árboles se deberá evitar la utilización de especies exóticas, como las conocidas comúnmente como casuarina, eucalipto y pirul. La plantación de árboles deberá llevarse a cabo preferentemente al inicio de la temporada de lluvias, con técnicas específicas de plantación que garanticen la supervivencia de los individuos plantados y reemplazando aquellos que perezcan.

5.4.5 La capa superficial de suelo fértil que se almacenó (en el caso de que exista) deberá emplearse para el recubrimiento de las bermas y del piso de la mina, de tal forma que los recubra una capa de espesor similar y no menor a la preexistente en el sitio, conforme avance la explotación de la mina y según lo permita su operación.

5.4.6 Quedará prohibida la explotación de minas en los predios en los que se hayan realizado actividades de rehabilitación final.

5.4.7 Se prohíbe la realización de actividades de roza, quema o utilización de productos químicos para la limpieza del terreno.

5.4.8 En caso de que la mina colinde con otra debidamente autorizada, los titulares podrán extraer de común acuerdo los materiales que corresponden a las franjas de amortiguamiento que se localicen exclusivamente entre las dos minas, con responsabilidad compartida en las labores de nivelación y restauración de dicha franja y con la autorización previa de la Secretaría, tomando en consideración los derechos de vías.

5.4.9 Entregar anualmente al IFOMEGEM, en el mes de enero, un reporte de las actividades realizadas, que incluya el volumen explotado de minerales no concesionables.

5.4.10 Entregar a la Secretaría un reporte anual del avance del programa de rehabilitación del sitio, con el anexo fotográfico correspondiente.

Los reportes a que se refieren los numerales 5.4.9 y 5.4.10 serán empleados únicamente con fines estadísticos y como seguimiento de la autorización en materia de impacto ambiental.

5.5 Finalización de la actividad minera

Las siguientes medidas ambientales serán aplicadas por el titular a cualquier mina que haya finalizado su actividad de explotación y quedará como corresponsable el propietario o poseedor del predio.

5.5.1 Una vez finalizada la explotación, se deberá iniciar el retiro de las instalaciones que fueron ocupadas durante la operación, así como el desmantelamiento y demolición de la tolva, la cribadora, su basamento y cualquier otro dispositivo. El piso de la mina deberá ser uniforme, plano y libre de cualquier obstáculo.

5.5.2 Los residuos sólidos, producto de la limpieza, desmantelamiento o demolición de las instalaciones, deberán ser depositados en el lugar que para ello designe la autoridad correspondiente.

5.6 De la transportación de minerales no concesionables

5.6.1 Los camiones que transporten minerales no concesionables, deberán hacerlo con la caja tapada con una lona, que impida el derrame de éstos en los caminos y conforme a lo marcado en la normatividad correspondiente.

El titular de la mina o responsable del depósito de minerales no concesionables, estará obligado a expender materiales únicamente a camiones que cuenten con una lona, que impida el derrame de materiales y a colocar anuncios en los puntos de venta para informar a los compradores de esta disposición.

5.6.2 Al momento de expender minerales no concesionables, se deberá proporcionar una factura y/o nota de remisión, la cual deberá tener los siguientes datos:

5.6.2.1 Nombre del producto que se vendió.

5.6.2.2 Cantidad del producto que se vendió.

5.6.2.3 Número de placas del vehículo que va a transportar el material fuera de la mina.

5.6.2.4 Fecha en la que se vendió el producto.

5.6.2.5 Número de autorización en materia de impacto ambiental.

5.6.2.6 Sello de la mina o depósito de minerales no concesionables.

Este documento ampara y acredita el origen lícito del material, con la finalidad de que el transportista pueda circular por las carreteras del Estado de México.

5.6.3 El titular de la mina deberá rehabilitar y tener en buenas condiciones de circulación los caminos de acceso a ésta.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

No hay normas equivalentes. Las disposiciones que existen en otros ordenamientos no son equivalentes con los elementos de orden técnico que se integran en esta Norma Técnica Estatal Ambiental.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de mayo de 2005.

7.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

7.3 Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992.

7.4 Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

7.5 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007.

7.6 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002.

7.7 Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2006.

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código y el Reglamento del Libro Segundo del Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.2 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia, que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los sitios de explotación ya existentes, ubicados cerca de áreas urbanas o urbanizables, deberán implementar medidas para minimizar la generación de ruido evitando el uso, en lo posible, de bandas metálicas y los motores contarán con dispositivos especiales.

TERCERO.- Las minas que actualmente explotan minerales no concesionables, tendrán un plazo de 90 días naturales, a partir de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para regularizar su situación de acuerdo a sus preceptos.

CUARTO.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que actualmente se encuentren explotando minas, deberán aplicar los criterios técnicos y ambientales, señalados en la presente norma, según sea el caso. Asimismo, deberán presentar a la Secretaría, un programa de restauración o rehabilitación del área afectada para su revisión y validación.

QUINTO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental abroga a su similar NTEA-002-SMA-AE-2004, que regula la exploración, explotación y transporte de materiales pétreos en el Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de marzo del 2004.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 08 días del mes de septiembre del 2010.

L.A.E. GUSTAVO CARDENAS MONROY
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente 750/2009, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ordenó por auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, respecto del primer inmueble ubicado en: el departamento 104, del edificio 30, del conjunto condominial denominado Palmetto, lote 84 (ochenta y cuatro), de la manzana V (cinco romano) conjunto urbano tipo mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 318-334, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'825,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al segundo inmueble ubicado en: el departamento 204, del edificio 30, del conjunto condominial denominado Palmetto, lote 84 (ochenta y cuatro), de la manzana V (cinco romano) conjunto urbano tipo mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 335-351, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'825,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al tercer inmueble ubicado en: departamento 302, del edificio 30, del conjunto condominial denominado Palmetto, lote 84 (ochenta y cuatro), de la manzana V (cinco romano) conjunto urbano tipo mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 369-384, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al cuarto inmueble ubicado en: el departamento Garden House 01 (cero uno), del condominio habitacional conocido comercialmente como "Cascatta II", ubicada en Avenida de las Flores número veintisiete, lote dos, de la manzana XIII (trece romano), del Fraccionamiento "Lomas Country Club" en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 250-266, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'715,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al quinto inmueble ubicado en: el departamento Garden House 02 (cero dos), del condominio habitacional conocido comercialmente como "Cascatta II", ubicado en Avenida de las Flores, número veintisiete, lote dos, de la manzana XIII (trece romano), del Fraccionamiento "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 267-283, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al sexto inmueble ubicado en: en el

departamento 101 (ciento uno), del condominio habitacional conocido comercialmente como "Cascatta II", ubicada en Avenida de las Flores número veintisiete, lote dos, de la manzana XIII (trece romano), del Fraccionamiento "Lomas Country Club" en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 284-300, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'802,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA ARACELI MALAGON ABOITES, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de dicha localidad.-México, D.F., a 08 de octubre del 2010.-La Secretario de Acuerdos "B", Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3906.-29 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

Se hace saber a PAOLA VANESSA BELTRAN ESPINOZA.

Que en el expediente número 93/2007, relativo al Juicio Controversia de Orden Familiar, promovido por LEOPOLDO BELTRAN RAMIREZ en contra de MARIA DE LOURDES ESPINOZA RODRIGUEZ, LEOPOLDO MAURICIO y PAOLA VANESSA DE APELLIDOS BELTRAN ESPINOZA, demanda las siguientes prestaciones. A).- La cancelación de pensión alimenticia que conviniéramos en el juicio divorcio voluntario que celebrará el suscrito y la demandada; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a PAOLA VANESSA BELTRAN ESPINOZA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3758.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 1214/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ADELA HENRIQUEZ ESPAÑA en contra de JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, ordenó se emplace por medio de edictos a JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La promovente ADELA HENRIQUEZ ESPAÑA, demanda de JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente suficiente para cubrir sus necesidades y el pago de gastos y costas del juicio invocando como causales de divorcio las contenidas en las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada y la negativa de darle alimentos. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno, que establecieron como último domicilio conyugal en Manuel Acosta número 30, Colonia Magisterial Vista Bella, de esta Ciudad, que durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre JUAN PABLO JIMENEZ HENRIQUEZ, quien a la fecha cuenta con veintidós años de edad, que el demandado abandonó el domicilio conyugal el día tres de marzo del año dos mil siete, sin que a la fecha se haya incorporado al mismo y que desde ese día y hasta la fecha no cumple con su obligación de dar alimentos a la actora, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, se expide la presente el día seis de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1239-A1.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O****ELIZABETH GARCIA BELLO.**

DANIEL MELENDEZ PEREZ, por su propio derecho, en el expediente 253/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de ELIZABETH GARCIA BELLO e INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., respecto del departamento 201, edificio C, condominio 11, del conjunto denominado Santa María I, ubicado en el Eje 3, número 231, pueblo de Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 65.4175 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 05.20 metros y colinda con vacío 1.95 y 1.00 metros, al sur: 3.25

metros y colinda con vacío 1.50 y 3.40, al oriente: 6.85 metros y colinda con vacío 3.05 y 0.95 centímetros, al poniente: 5.65 metros y colinda con vacío 2.90 arriba departamento 301, abajo departamento 101. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora ELIZABETH GARCIA BELLO, que el precio pactado por la compraventa fue de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue cubierta, a la firma del contrato, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada ELIZABETH GARCIA BELLO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1239-A1.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ERNESTO LORENZO REY, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 878/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil, GILBERTO CARBAJAL DE NOVA, le demanda lo siguiente: A) La firma y otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa a favor del suscrito, relativo al lote de terreno número 10 de la manzana 142, zona 1, poblado San Miguel Xico, Municipio de Chalco, (actualmente Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.98 metros con calle Cuauhtémoc, al sureste: 24.50 metros con lote once, al suroeste: 09.98 metros con lote veinte, y al noroeste: 24.53 metros con lote nueve. Con una superficie total de: doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Cabe hacer mención que el lote de terreno se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral, con sede en Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, en la partida 681 del volumen 129 de fecha 21 de febrero de 1992. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; con fecha 18 de mayo del 2009, el enjuiciante adquirió del reo, a través del contrato privado de compraventa la propiedad del lote de terreno descrito en la prestación A, en esa misma fecha se realizó el pago íntegramente de dicha operación, a la firma del contrato el enjuiciado manifestó al promovente que

se retiraría por algunos meses de la Ciudad, pero que se comprometía a regresar a firmar las escrituras ante Notario Público; 2.- Cabe señalar que el inmueble objeto del presente juicio se ubicaba anteriormente en Avenida Cuauhtémoc, lote de terreno número 10 de la manzana 142, zona 1, poblado San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, en la actualidad se ubica en Avenida Cuauhtémoc, lote de terreno número 10 de la manzana 142, zona 1, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 3.- A la fecha han transcurrido más de seis meses y su contraparte no se ha presentado a firmar las escrituras públicas correspondientes. 4.- En virtud de que el demandado se ha negado a firmar la escritura pública, es por lo que solicita se ordene a la contraparte que se presente ante notario a firmar la escritura pública, y que para el caso de no hacerlo se le aperciba que el Juez lo hará en su rebeldía. En mérito de lo anterior, se emplaza a ERNESTO LORENZO REY, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a doce de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

766-B1.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RICARDO VILLANUEVA GARCIA y MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1330/2009, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, ELOINA BARRIENTOS USCANGA, le demanda lo siguiente: Que se declare por sentencia firme que la parte actora se ha convertido en propietaria del inmueble, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva a través de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro (4) de la manzana mil ciento cincuenta y ocho (1158) de la zona trece, perteneciente al Exejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Sur Dos (2), lote cuatro (4), manzana mil ciento cincuenta y ocho (1158), Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de ELOINA BARRIENTOS USCANGA, sirviendo la misma como título de propiedad, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha (3) tres de enero del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el enjuiciante adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebré con los señores: RICARDO VILLANUEVA GARCIA y MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO, del inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro (4) de la manzana mil ciento cincuenta y ocho (1158) de la zona trece, perteneciente al Exejido de Ayotla,

Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Sur Dos (2), lote cuatro (4), manzana mil ciento cincuenta y ocho (1158), Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 189 (ciento ochenta y nueve) metros cuadrados, al noreste: 10.00 metros con lote once, al sureste: 18.90 metros con lote tres, al suroeste: 09.94 metros con calle Sur Dos y al noroeste: 19.10 metros con lote cinco, a la fecha de celebración del contrato, los hoy codemandados le entregaron en forma personal la posesión material de dicho inmueble. En mérito de lo anterior, se emplaza a RICARDO VILLANUEVA GARCIA y MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

767-B1.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 237/2010, J. ARTURO RUBI CORREA, promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil en contra de LAURA GONZALEZ RIVAS, demandando de la misma, las siguientes prestaciones, que a la letra dicen: 1.- La total disolución del vínculo matrimonial por el que me encuentro unido con la hoy demandada, de acuerdo a las causales previstas por las fracciones IX, XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México en vigor. 2.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Y toda vez que el domicilio de la demandada LAURA GONZALEZ RIVAS, SE DESCONOCE, en consecuencia se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3761.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAGALLON TERRON GERARDO CARLOS, en contra de JUAN ANTONIO BENITEZ BRAVO, expediente número 729/06, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, del Distrito Federal, dictó el auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez, por el que ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: Manzana 47, Lote 34, de la Avenida Atlapulco, Ejidos de San Agustín, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 729/2006, el escrito de CONRADO PEÑA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones y en virtud de que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído de fecha dieciocho de junio de la anualidad, a fojas 415-416, y en virtud de que en la misma diligencia se desprende que en la razón asentada por el Secretario Actuario del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, asiente que "...no obstante de que la vecina de alado que atiende una papelería nos informa que el demandado (JUAN ANTONIO BENITEZ BRAVO) sí vive ahí,...", sic, en ese tenor, y dado que el citado fedatario cuenta con fe pública, en tal virtud, se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto de los derechos posesorios que tenga el demandado sobre el inmueble ubicado en manzana 47, lote 34, de la Avenida Atlapulco, Ejidos de San Agustín, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del ocho de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, siendo la primera vez el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. En virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, como lo establece la parte final del artículo 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dada la reciprocidad que debe imperar entre las autoridades, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre como son en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas o en la Tesorería de aquella localidad y en el periódico de mayor circulación de dicho Estado, así como en la GACETA OFICIAL, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación; facultándose al Juez exhortado de manera enunciativa, más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga medidas de apremio y plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda; en el entendido que para que se tenga certeza jurídica en el procedimiento de ejecución del bien inmueble, el lapso que debe mediar para la subasta, será el de veinte días siguientes a que surta sus efectos legales la publicación de este acuerdo, pero en ningún caso, mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de apoyo a esta decisión para fijar tales

reglas temporales, la jurisprudencia por unificación, sustentada por la Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octubre de 2004, consultable en la novena época, tesis 1a/J.67/2004, página 228, cuyo rubro y texto son los siguientes: "REMATE DE BIENES INMUEBLES. LA SUBASTA DERIVADA DE JUICIOS MERCANTILES, DEBE VERIFICARSE EN EL LAPSO DE VEINTE DIAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA (ARTICULO 511 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUPLETORIO DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, CONFORME AL TEXTO ANTERIOR DEL PRECEPTO 1054). Como el artículo 1411 del Código de Comercio no establece en forma clara y específica plazo o término dentro del cual debe tener verificativo la audiencia de remate respecto de bienes inmuebles una vez hecho el anuncio legal de la venta, cuenta habida que la expresión "en seguida" que se emplea en ese dispositivo legal no es clara sobre ese aspecto, pues no denota un lapso específico; en consecuencia, debe acudirse a la supletoriedad de la ley procesal común, conforme lo autorizaba el precepto 1054 del propio Código hasta antes de su reforma publicada en trece de junio de dos mil tres; de ahí que el artículo 511 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, tenga plena aplicación de manera supletoria a la materia mercantil, el cual refiere que tratándose de remate de bienes inmuebles, el lapso que debe mediar para la subasta, debe ser el de veinte días siguientes a haberlo mandado anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda." Por otra parte con fundamento en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se previene a la parte actora para que promueva con los datos correctos del expediente, en virtud de que lo identifica con el número de expediente 728/2006 siendo lo correcto 729/2006, apercibida que de no hacerlo, no se dará trámite a sus subsecuentes escritos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" ARACELI MALAGON ABOITES, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos, del expediente número 729/2006, el escrito de CONRADO PEÑA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el exhorto sin diligenciar que remite el Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por los motivos que indica, mismos que se agrega a sus antecedentes para que surta sus efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el articulante se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado por proveído dictado con fecha tres de septiembre, atento a lo que disponen los artículos 570, 572, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco Javier Jiménez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación siendo la primera vez el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos.-México, D.F., a 04 de octubre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

789-B1.-4, 5 y 12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 127/2006.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de PEDRO LARA ORTIZ, expediente 127/2006 en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diez y auto aclaratorio de once de octubre del dos mil diez, el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las once horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble dado en garantía consistente en la casa "A", del condominio dúplex construido en el lote once, de la manzana quince, ubicada en la Avenida Fuentes de Chapultepec número ciento veinticuatro "B" de la Primera Sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", Municipio de Tultitlán, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del mayor avalúo fijado, para no parar perjuicio a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de la mediación, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de remate igual plazo. México, D.F., a 13 de octubre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1721/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil. 1751/09.

México, Distrito Federal, a siete de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente 1721/09, el escrito presentado por la C. GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y toda vez que la parte demandada no presentó avalúo dentro del término de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia, lo procedente es que con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tenga por conforme al enjuiciado con el avalúo rendido por el perito de la actora y como lo solicita se señalen las once horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente

en departamento 022 octuplex condominio doce marcado con el número oficial 3B de la calle de la Noria, lote 12, manzana cuatro, condominio Fraccionamiento Villas de la Hacienda Quinta Sección, Atizapán de Zaragoza, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados de este Juzgado, precio de avalúo \$ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$ 33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en éste auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de este Juzgado. México, D.F., a 14 de octubre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 0850/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CALIXTO JUAREZ GRACIELA GUADALUPE y MARTINEZ RAMIREZ GUSTAVO ROBERTO, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil por auto de fecha seis de octubre de dos mil diez, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número tres, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote número nueve, de la manzana cuatro, del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción; sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado

y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RODOLFO MONROY MONROY y OTRA, expediente 813/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto de fecha trece de septiembre de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 74, calle Paraje, construida sobre el lote 6, manzana 17, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que obra a fojas de la 114 a la 127 de los presentes autos, la cantidad de \$ 570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo ... ". Notifíquese...".

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico "El Diario de México", en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 23 de septiembre del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 945/07.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de septiembre y quince de octubre del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN GUILLERMO CELADA RODRIGUEZ y BLANCA ESTELA CHAVEZ SOTO, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado consistente en: vivienda 22 del condominio 48 número oficial 6 de la calle sin nombre (actualmente conocida como Avenida Los Arcos) lote 52, manzana D del conjunto horizontal denominado "Rancho la Palma III" ubicado en Prolongación Clemátides número 64, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal".-Así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre.

México, D.F., a 19 de octubre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3891.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, relativo al Juicio Oral, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO), en contra de TOMAS CESAR REYES SUAREZ y MARIA DE JESUS JOSE ZUÑIGA DE REYES, con número de expediente 811/2005, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: casa o departamento "A" tipo Mirlos, del Conjunto Habitacional ubicado en calle Hidalgo número oficial 189, lote 5, manzana 5 romano, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$320,600.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que comprende la reducción del veinte por ciento ordenada en términos del artículo 582 del Código Procesal antes referido, en el entendido de que dicha subasta se realizará sin sujeción a tipo, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate

en tercera almoneda pública, convocándose postores.-México, Distrito Federal, a doce de octubre del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3900.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 925/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFREDO JARAMILLO HERNANDEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra "D", lote 48, manzana 23, calle Circuito Real de Durango, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 05 de octubre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3880.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RODRIGUEZ FLORES JORGE, expediente número 607/2008 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número cincuenta y dos, del condominio marcado con el número oficial diez, de la calle José María Morelos Poniente, lote número quince, de la manzana uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Ecatepec, Secciones Uno, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 363,300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este

Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. México, Distrito Federal, a 5 de octubre de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

3881.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JIMENEZ DELGADO JOSE ALFREDO, con número de expediente 641/2006, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó los autos de fecha trece de julio y veinticuatro de septiembre ambos del año dos mil diez, en los cuales se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, fecha en la que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial 27, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número 196, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 153 a la 162 de los presentes autos, la cantidad de \$ 472,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 314,800.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los que quisieren intervenir como postores deberán presentar el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate o sea \$ 47,220.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en el mismo mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en un periódico de los de mayor circulación en dicha localidad, en la Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella Jurisdicción. México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2010.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3882.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 725/2008, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALVARO SHIRAISHI SAMENSHIMA y OTRO, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil diez y señaló las doce horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda unidad "A", edificio número 11, de la calle Julio García, lote 41,

manzana 88, Fraccionamiento Ciudad Satélite, condominio régimen de propiedad en condominio, Naucalpan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen. México, D.F., a 20 de octubre del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por DUEÑAS HERNANDEZ GABRIELA en contra de CUEVAS OSCAR FERNANDEZ DE CORDOVA REYES y OTRO, expediente número 708/04 la C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de GABRIELA DUEÑAS HERNANDEZ parte actora, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el número 227, de la calle de Naranjos y terreno en que está construida y que le corresponde el número 21, de la manzana 231, Sección Las Plazas, de Villas de las Flores, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y, la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, Tesorería de esta Ciudad, y tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar acabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Análoga y periódico de mayor circulación de esa Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 21 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibañez.-Rúbrica.

1274-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

En el expediente número 82/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ERNESTINA PASCUAL DE JESUS, en su carácter de apoderado legal de FELISA DE JESUS REYES, demandando a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, el Juez del Conocimiento ordenó el emplazamiento a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos, demandándole las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compraventa que celebró FELISA DE JESUS REYES, con la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un predio ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00 metros con terreno del señor Juan Avila, al sur: 79.00 metros y colinda con terreno del señor Carlos Avila, al oriente: 78.00 metros y colinda con terreno del señor Carlos Avila, al poniente: 85 metros y colinda con lindero de San Miguel Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 7,987.00 metros cuadrados.

B).- La declaración de la rescisión del contrato de compraventa por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio pactado en el convenio ahora cuestionado.

C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se ponga a la actora en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de la citada actora, porque no salió de los bienes que ha tenido, con sus frutos y accesiones, entrada y salidas que de hecho y por derecho corresponden al inmueble materia de la litis.

D).- La declaración de que todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito hechas por la parte demandada, quedarán a favor de la actora.

E).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente y que asciende al 50% del precio pactado al momento de la celebración del convenio, es decir de la cantidad de \$15,000.00.

F).- El pago de gastos y costas judiciales que por este motivo se originen hasta la total conclusión de este juicio.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.112, 1.134, 1.170, 1.181 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

3745.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: JUDITH CONTRERAS MURO.

En el expediente marcado con el número 1075/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), promovido por PATRICIA PRADO ALVAREZ, en contra de JUDITH CONTRERAS MURO, demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato promesa de compraventa celebrado entre la suscrita y la hoy demandada en fecha siete de marzo del año dos mil siete. b).- La devolución de la cantidad \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, misma que la suscrita le entregó a la hoy demandada ante la fe del licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz Notario Público número Sesenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario, por concepto de primer pago parcial del contrato promesa de compraventa antes citado. c).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su incumplimiento. d).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato promesa de compraventa materia de la presente litis, a razón del 25% del total de la operación pactada en el cuerpo de dicho contrato. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con motivo de su incumplimiento. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha siete de marzo del dos mil siete la ocurrente y la hoy demandada firmamos un contrato promesa de compraventa respecto del inmueble propiedad de mi contra parte, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Palomas, manzana 03, edificio 12, departamento 04, Colonia Llano de los Báez, Fraccionamiento La Veleta, Código Postal 55055, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con superficie, medidas y linderos mencionado mencionados en la escritura pública número 20,477, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, levantada ante la fe del Notario Público número 32, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En la misma fecha a la firma del referido contrato promesa de compraventa, la suscrita le entregó a la hoy demandada la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz Notario Público Número Sesenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario, por concepto de primer pago parcial de un total de \$ 290,000 DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS fijados por las partes como costo total de la operación del contrato promesa de compraventa antes citado. La suscrita realizó todos los trámites y gastos necesarios a efecto de que INFONAVIT me autorizara el crédito hipotecario con el cual liquidaría el saldo pendiente por cubrir por dicha operación tal y como esta pactado el citado contrato promesa, primeramente erogando gastos por la cantidad de \$ 8,390 pesos por concepto de ahorro voluntario a INFONAVIT, posteriormente contratando los servicios de un perito valuador, erogando \$ 1,380 pesos por concepto del peritaje de avalúo de la propiedad materia del citado contrato, mismo avalúo de fecha veinte de marzo de dos mil siete. INFONAVIT me solicito que el vendedor proporcionara la clave bancaria estandarizada de BANAMEX para estar en posibilidades de realizar la operación de compraventa, requisito que el día veintisiete de marzo último le solicite a mi contraparte y sin embargo la hoy demandada nunca proporciono dicho requisito. Al no ver interés por parte de la hoy demandada en gestionar ante BANAMEX el número de cuenta bancaria estandarizada, le manifesté que INFONAVIT me daba la alternativa de que la parte vendedora abriera una cuenta de cheques para efectuar el depósito de la compraventa, y así finalizar dicha operación, sin embargo de igual manera mi contraparte se negó a proporcionar dicho requisito. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete le solicite a mi contraparte que en términos de la cláusula cuarta de nuestro contrato promesa de compraventa nos pusieramos de acuerdo en la forma en que llevaríamos a cabo la

compraventa del inmueble materia de nuestro contrato, sin embargo me manifestó que como ya había pasado tiempo el bien inmueble ya había aumentado su costo y que ya no le convenía cerrar la operación, así mismo que tenía una persona que le pagaría de contado en efectivo y más cantidad de que la habíamos convenido en nuestro contrato promesa de compraventa. Al negarse mi contraparte en realizar negociación alguna con la suscrita para llevar a cabo compraventa del inmueble materia de nuestro contrato promesa de compraventa, en repetidas ocasiones la de la voz 1e ha requerido a la hoy demandada la devolución de la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que esta última recibió como primer pago parcial de dicha operación, sin que hasta la fecha me haya hecho devolución alguna. A la fecha la hoy demandada continua exhibiendo en la fachada el anuncio de venta del inmueble materia de nuestro contrato promesa de compraventa, proporcionando números telefónicos para brindar informes sobre su comercialización, no importándole haber firmado un contrato promesa de compraventa con la suscrita y peor aún, haber recibido un primer pago parcial por la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, hecho que resulta totalmente contrario a derecho y me causa perjuicios. El incumplimiento de la señora JUDITH CONTRERAS MURO me ha causado daños y perjuicios, toda vez que la ocurrente ha realizado diversos gastos a fin de cumplir con dicho contrato, y la hoy demandada al no tener interés en dar cumplimiento a dicha promesa de compraventa me causa menoscabo en mi patrimonio, pues me vi en la necesidad de pagar un recibo notariado por la cantidad de \$ 1,600 pesos, un avalúo del bien inmueble materia del citado contrato por la cantidad de \$ 1,300 pesos, mismo que tenía una vigencia de dos meses y a la fecha ha prescrito, así mismo tuve la necesidad de erogar el pago de la elaboración del contrato promesa de compraventa que ambas partes firmamos por la cantidad de \$ 3,400 pesos, aunado a que la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que entregue a la demandada como primer pago parcial de la promesa de compraventa y finalmente los gastos de honorarios de abogados para entablar la presente demanda. Dado que han resultado inútiles las gestiones extrajudiciales que la suscrita ha realizado a efecto de que mi contraparte realice la devolución de la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que esta última recibió en la forma y términos señalados con antelación, es que me veo en la necesidad de instaurar la presente demanda. De todos y cada uno de estos hechos saben y les constan el C. ALFONSO PRADO ALVAREZ y ELIZABETH SOTELO ALVAREZ, personas dignas de fe y credibilidad, mismas que en el momento procesal oportuno me comprometo a presentar ante su Señoría a fin de que les sea recabado su testimonio. Ante el incumplimiento de la hoy demandada de nuestro contrato promesa de compraventa, en uso del derecho que me otorga la Ley de la Materia, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado ya que me refiero en la primera parte de este escrito en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

NORMA ORTEGA RANGEL.

En los autos del expediente 1105/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MANUEL SALGADO GRANADOS en contra de NORMA ORTEGA RANGEL, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El suscrito contrajo matrimonio con la demandada el 27 de enero de 1984, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreado a 3 hijos de nombres NELLY, MANUEL y DANIELA de apellidos SALGADO ORTEGA, los dos primeros mayores de edad de 25 y 22 años respectivamente y la tercera de 8 años; 2) El domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez sin número, Colonia Centro del Municipio de San José del Rincón, Estado de México; 3) El suscrito y la hoy demandada siempre procuraron tener un buen matrimonio y todo marchaba bien, sin embargo días antes de que se fuera del domicilio conyugal la demandada se mostraba rara e indiferente y el día 21 de diciembre del 2009, al regresar por la tarde a la casa, no se encontraban mi esposa y mi hija DANIELA, pensando que habían salido a comprar algo o habían ido a algún lugar, pero paso la tarde y al ver que no llegaban salí a la calle para ver si venían, por que no habían dejado ningún recado, al no encontrar resultado me fui a descansar y al sacar mi ropa para dormir me percate que no estaba la ropa de mi esposa ni sus cosas personales, entonces me fui a la recámara de mi hija y tampoco estaban sus cosas, entonces le llame a mi hijo y le pregunte si sabía algo, respondiendo que no sabía, trate de comunicarme con mi esposa, pero no contestaba y así estuve intentándolo pero nunca me pude comunicar con mi esposa, pasada la noche al día siguiente me dispuse a buscarla con sus familiares y preguntando con los vecinos quienes me comentaron que la había visto salir de la casa con sus maletas, ante tal situación comparecí ante el Oficial Conciliador y Calificador de San José del Rincón, a levantar una acta número MSJR/OMC y C/MA/AI/17268/09, y así que desde el 21 de diciembre de 2009 la hoy demandada abandono el domicilio conyugal y desde entonces no he vuelto a verla y a tener algún tipo de relación con la misma ya que desconozco su domicilio actual. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorándose su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contactos a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3932.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA MACEDO MARTINEZ.

En los autos del expediente 1216/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por PEDRO SEGUNDO EPIFANIA en contra de MARIA MACEDO MARTINEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 27 de octubre de mil novecientos setenta y uno, contraí matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Ixtlahuaca, México; 2) Ese matrimonio se celebó bajo el régimen de sociedad conyugal; 3) De esa unión se procrearon cuatro hijos de nombres ANGELICA MARIA, JIME, DORA LILIA y EDGARDO de apellidos SEGUNDO MACEDO, los cuales son mayores de edad y tiene una vida propia; 4) Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el poblado de San Pedro de los Baños, domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca, México; 5) El 14 de julio de 1985, la ahora demandada se fue del domicilio conyugal, diciendo que se iba, llevando consigo sus pertenencias personales, importándole poco a sus hijos; mismos que desde esa fecha se quedaron bajo mi cuidado, pasaron las semanas y acudí con sus familiares y nadie me dio razón de dónde podía encontrarse; 6) Desde el 14 de julio de 1985, la hoy demandada y el suscrito nos encontramos separados. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorarse su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3933.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 408/2009.
ACTOR: ELVA SALCEDO ANDRADE.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ.

La C. ELVA SALCEDO ANDRADE, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en calle Chichimecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que desde hace más de cinco años viene poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el lote de terreno descrito en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros, con lote 46, al sur: 17.50 metros con lote 48, al oriente: 7.00 metros con calle Chichimecas, al poniente: 7.00 metros con lote 19, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados.

Que la posesión material que detenta respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor EDGAR CRUZ GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de febrero de dos mil tres, asimismo manifiesta que el señor EDGAR CRUZ GARCIA, adquirió el lote de terreno motivo del presente asunto de parte del señor JOSE ALCANTARA ALVAREZ, mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de dos mil dos, a su vez el señor JOSE ALCANTARA ALVAREZ, adquirió dicho lote del señor EFREN FLORES FLORES, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; persona que a su vez adquirió el lote de terreno motivo del presente juicio, de parte de la señora MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, por medio de un contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y por último la señora MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, adquirió el lote de terreno motivo del presente asunto de parte de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mediante contrato de promesa de compraventa de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Asimismo manifiesta que en fecha uno de febrero de dos mil tres y una vez que le fue entregada la posesión por parte del señor EDGAR CRUZ GARCIA, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando el pago de impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo a nombre de los codemandados.

Manifiesta que el inmueble que ha quedado escrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los

veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3925.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA.

HUGO GUTIERREZ ALVARADO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 530/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, JAIME CONCHAS LOPEZ y MARIANA ROMO ROMO, manifestando que desde el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor JAIME CONCHAS LOPEZ quien a su vez lo adquirió de MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, con el consentimiento de su esposa, respecto del inmueble ubicado en lote veintidós, manzana ciento trece, calle Cuautitlán, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote veintiuno, al sur: 15.00 metros con lote veintitrés, al oriente: 8.00 metros con lote cincuenta y dos, y al poniente: 8.00 metros con calle Cuautitlán; teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Sexto punto 2 del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente, asunto señora MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, respecto del lote de terreno descrito, el cual aparece inscrito bajo la partida 1351, volumen 480, libro primero, sección primera de fecha 14 de septiembre de 1981 ante el hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en su puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3924.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**CC. TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS Y
JUANA ALONSO DE SALDIVAR.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 214/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por NORA ESPINOSA VILCHIS, en contra de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en atención a que no fue posible la localización de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, se ordenó su emplazamiento a juicio, a través de edictos, haciéndoles de su conocimiento que NORA ESPINOSA VILCHIS les demanda: A).- La usucapición para efectos que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Silvano Enríquez, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con calle Silvano Enríquez, al sur: 18.00 metros y colinda con Pompeyo Rodríguez y Elva Enríquez, al oriente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez y al poniente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez, con una superficie de: 349.20 metros cuadrados.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3928.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2010.

EMPLAZAMIENTO DE: RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ.

LILIANA ENCISO ORTEGA, le demando en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del lote 3, manzana E, ubicado en calle Durazno, del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha quince de mayo del dos mil el señor celebró contrato de compra venta con el señor JULIAN HERNANDEZ GARCIA, adquiriendo la posesión jurídica y material, respecto del inmueble en mención, y que por más de cinco años ha mantenido la posesión del terreno materia de esta demanda, y que inclusive es reconocida en el poblado en que se ubica el inmueble como la única y legítima poseedora en calidad de propietaria, respecto del multicitado predio, lo cual acredita con el certificado de inscripción

expedido en fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida 637, del volumen 45, sección primera, del libro primero, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, a favor de RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ. Por medio del presente edicto se emplaza a RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veintiocho de septiembre del dos mil diez.-Secretaría Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3938.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 253/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI MORALES LEON y el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE JUAN PEDRO MONCALIAN MIRANDA en contra de AGUSTIN PEÑALVA CARRILLO, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones:

1.- El cumplimiento del contrato de compra venta celebrado el 9 de marzo de 2007, entre los promoventes como vendedores y el hoy demandado AGUSTIN PEÑALVA CARRILLO como comprador, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Agustín Millán 605, Colonia Sector Popular, ambos en esta ciudad de Toluca, Estado de México.

2.- El pago de la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de valor pactado respecto del inmueble materia del contrato mismo que en este acto demandamos su cumplimiento.

3.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal calculados sobre el precio del inmueble materia del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del referido contrato y hasta la satisfacción del pago del referido inmueble materia del contrato.

4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

Por lo que en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, quien debe presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintisiete de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3945.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1235/2010, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Zapote", ubicado en Barrio del Puerto sin número perteneciente al poblado de San Francisco Magú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 4,553.34 metros cuadrados, (cuatro mil quinientos cincuenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: hace tres medidas la primera mide 14.13 metros (catorce metros con trece centímetros y colinda con predio de Huizache, hoy propiedad del C. Enrique Sandoval Gómez, la segunda mide 25.75 (veinticinco metros setenta y cinco centímetros) y colinda con calle Melchor Ocampo y la tercera mide 20.98 (veinte metros con noventa y ocho centímetros) y colinda con propiedad privada hoy de la Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo, al sur: mide 68.35 metros (sesenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con propiedad privada hoy del C. Lázaro Guzmán Almazán, al oriente: mide 82.80 (ochenta y dos metros con ochenta centímetros) y colinda con predio El Encino, hoy propiedad de Enrique Sandoval Gómez, al poniente: hace dos medidas la primera 38.81 (treinta y ocho metros con ochenta y un centímetros) y colinda con propiedad privada de la Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo, la segunda 48.20 (cuarenta y ocho metros con veinte centímetros) y colinda hoy con propiedad privada de los C.C. Delfina Monroy Rueda e Ignacio Monroy Corona, por lo que por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, que es de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1312-A1.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 851/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, S.C., por conducto de su Socio Administrador Presidente MANUEL GUTIERREZ OCHOA, en el que por auto dictado en fecha cinco de octubre del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de enajenación, siendo los vendedores los señores AMADOR CERVANTES ESPINOZA, MA. CATALINA MONTIEL MARTINEZ y ELIA ROSALIA CERVANTES ESPINOZA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal de Cuautitlán, México, así como los señores CIRIACO MONTIEL MARTINEZ, FIDEL LOPEZ HERNANDEZ y BENIGNO BARRERA ROSAS, como Presidente, Primer y Segundo Secretario del Consejo de

Vigilancia, respecto del terreno con una superficie de 310 m2 (trescientos diez metros cuadrados), en la que se encuentra construida la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural de Cuautitlán, Municipio del mismo nombre, el cual se encuentra ubicado en el poblado de Cuautitlán, en Avenida 16 de Septiembre número 324, esquina Alfonso Reyes, Barrio Puente Jabonero, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con clave catastral 001-01-153-02-00-0000 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.12 metros con Violeta Flores Campo, al sur: 27.12 metros con calle Alfonso Reyes, al oriente: 11.25 metros con Avenida 16 de Septiembre, al poniente: 11.25 metros con Ejido de Cuautitlán. Que el referido inmueble su representada lo ha venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que hasta la fecha se haya originado controversia, así como de que ha realizado actos inherentes relativos a verdaderos propietarios. Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1312-A1.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 994/2010-2ª.

RAYMUNDO MARTINEZ ALTAMIRANO, CLARA MARTINEZ ALTAMIRANO y JESUS TABIRA ALTAMIRANO, promueven por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bellavista, manzana 17, lote 11, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros colinda con calle Lindavista, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al sur: siete metros colinda con propiedad de Ernestina Antonio Reyes, persona que tiene su domicilio con calle Bellavista, lote 12, manzana 17, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, al oriente: veinticinco metros con cincuenta centímetros colinda con propiedad de Martina Joaquín Rosas, con domicilio en calle Lindavista, lote 8, manzana 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Ecatepec de Morelos, al poniente: veinticinco metros con cincuenta centímetros con calle Bellavista, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 14 de julio del año dos mil dos los CC. CLARA MARTINEZ ALTAMIRANO, RAYMUNDO MARTINEZ ALTAMIRANO y JESUS TABIRA ALTAMIRANO, adquirieron en su carácter de compradores mediante contrato de compraventa celebrado con RAQUEL RAMIREZ ROCHA, en su calidad de vendedora, respecto del bien inmueble objeto de este juicio y desde entonces han poseído dicho inmueble, encontrándose al corriente del pago de impuesto predial.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región. Ecatepec de Morelos, veinte de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1312-A1.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 947/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por VICTOR SANDY FLORES

RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de octubre del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veinte de agosto del año dos mil dos, celebró contrato de compra venta con la señora TERESA RODRIGUEZ JIMENEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Huerta, en Santiago Teyahualco, actualmente en Privada La Huerta sin número, Barrio Jajalpa, Delegación Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 169.47 m2 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 metros colindando con Ana Rodríguez Rodríguez y Rosa Rodríguez Rodríguez, al sur: en 10.70 metros y colinda con Privada La Huerta, al oriente: en 15.70 metros colindando con Felipe de Jesús Flores Rodríguez, al poniente: en 15.58 metros colindando con Soledad Flores Rodríguez. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1312-A1.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2010, MARCOS HERMINIO GARCIA RIVAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Nextlapan o la Era", que se encuentra ubicado en calle sin nombre, en el poblado de Los Reyes Acozac, antiguamente San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 94.16 metros linda con José Villalobos actualmente Raúl Villalobos Gutiérrez, al sur: 84.40 metros linda con Rutilo García Flores actualmente Tomás García Quezada, al oriente: 93.00 metros linda con José Villalobos actualmente Raúl Villalobos Gutiérrez, al poniente: 93.00 metros linda con Gerardo García Rivas que es la misma persona Florentino Gerardo García Rivas, con una superficie aproximada de 8,303 metros cuadrados, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que en fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, adquirió por medio de un contrato de compraventa con GONZALO GARCIA PEREZ el bien inmueble antes descrito, II.- que bajo protesta de decir verdad manifiesta que al momento que celebró el contrato de compraventa se ostentó con el nombre de MARCOS, omitiendo su segundo nombre HERMINIO y manifiesta que MARCOS GARCIA RIVAS y MARCOS HERMINIO GARCIA RIVAS son la misma persona, III.- Que desde el día de la celebración del contrato de compraventa, ha poseído el terreno descrito en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, IV.- Que adjunta certificado de no inscripción de dicho inmueble, V.- Que acompaña constancia de que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, IX.- Que a su escrito inicial anexó los siguientes documentos, certificado de no inscripción, constancia de estar al corriente en el impuesto predial, plano descriptivo y de localización, constancia de que no forma parte de los bienes ejidales o comunales, X.- Que el predio en cuestión antiguamente perteneció al poblado de San Lucas Xolox y actualmente se encuentra en el territorio de Los Reyes Acozac, ubicado en calle

sin nombre, tal como se acredita con la documental pública expedida por el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tecámac, México y acta circunstanciada expedida por la Oficina de Catastro Municipal de Tecámac, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiocho de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

4024.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 498/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LUIS HUMBERTO FLORES TRIANA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle César Camacho Quiroz, sin número, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Eusebia García Linares, al sur: 11.40 metros, con calle César Camacho Quiroz, al oriente: 16.60 metros con Raymundo Castillo Morales, y al poniente: 16.20 metros con Crisanta Martínez Hernández. Con una superficie aproximada de: 183.68 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4025.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS HERNANDEZ LOPEZ en mi carácter de apoderado legal del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, SECCION V, promueve por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio ante este Juzgado en el expediente número 895/10, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado San Francisco conocido comercialmente como San Francisco Chilpa, ubicado en la Vía José López Portillo, kilómetro dieciocho, Colonia Mariano Escobedo, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.65 metros colindando con el señor Ignacio González Vélez actualmente Laura Teresa Jiménez, al sur: 43.50 metros colindando con el señor Daniel Ramírez Gutiérrez actualmente Ismael Contreras Rodríguez, al oriente: 32.50 metros colindando con la Vía José López Portillo, al poniente: 31.30 metros colindando con la calle sin nombre, actualmente calle Melchor Ocampo, con una superficie total de 1,358 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1312-A1.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 839/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CANDELARIA REYES FIDEL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 36.70 metros y colinda con Emiliano Pérez, al sur: 9.06 metros y colinda con Andrés José Domínguez, al oriente: 82.60 metros y colinda con Candelaria Reyes Fidel, al poniente: 11.10 metros y 63.50 metros y colinda con Alberto Evangelista, J. Jesús Domínguez y Andrés José Domínguez, dicho predio cuenta con una entrada de 4.00 metros de ancho por 79.00 metros de largo, con una superficie aproximada de 3,287.00 metros cuadrados, para que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil dos, le hizo la venta el señor ANDRES JOSE DOMINGUEZ, mediante contrato privado de compra venta, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad.-Se expiden a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4022.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 311/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de COLIN PATIÑO RODRIGO, FEDERICO COLIN LOVERA y TEODORA PATIÑO VENEGAS, el C. dictó tres proveídos de fechas tres de septiembre, seis y trece de octubre de dos mil diez:

A sus autos del expediente número 311/06, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a FELIPE FERNANDO BOBADILLA CEDILLO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el terreno y construcción en prolongación Independencia número 26, lote 04, manzana 06, Colonia Loma Bonita en Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Reforma, sirviendo como base legal para el remate el precio del avalúo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México por conducto del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene se publiquen los edictos correspondientes en los lugares públicos que señalen las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

En el Distrito Federal, se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en

el Periódico Reforma.-Ixtapaluca, Estado de México. Se publiquen los edictos correspondientes en los lugares públicos que señalen las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1309-A1.-8, 12 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil diez, se hace del conocimiento al mejor postor que en el expediente marcado con el número 62/2002, relativo al Juicio Divorcio Necesario, incidente de liquidación de pensión alimenticia, promovido por NORMA ANGELICA JIMENEZ CARLOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las catorce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, por lo que publíquense su venta por edictos dos veces de siete en siete días, en el periódico de esta localidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término al de siete días, por la cantidad de 23,281.33 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

BIEN MUEBLE.- Vehículo automotor marca Ford, tipo Aeroestar XLT cuatro puertas, modelo 1995, Color Azul Metálico; placas 133UVR, número de serie 1FMDA11U1SZB47900.- Ecatepec de Morelos, México, 25 de octubre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1287-A1.-3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O R E M A T E**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUILAR TORRES JORGE ISRAEL, en contra de MARCIAL CASTELLANOS SANCHEZ y OTRA, expediente 576/2002, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ dictó un auto que su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil diez. para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictossiendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en casa "B" del conjunto en condominio número 440, calle Azcapotzalco, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postural legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada. Características: Casa habitación unifamiliar tipo cuádruplex, se localiza en planta baja consta de estancia, comedor, cocina, baño completo, zotehuela, dos recámaras y estacionamiento descubierto al frente del predio.

Por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1273-A1.-29 octubre, 8 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1154/2010, HUMBERTO JA'MES JAIMES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Calvario", que se encuentra ubicado en calle Calvario, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.35 metros, linda con Flora Campero López y Rubén Sánchez León, al sur: 29.90 metros linda con calle Calvario, al oriente: 100.00 metros línea quebrada con Fausto Avila Gutiérrez y Elda Martínez Romo, al poniente: 94.70 metros linda con Manuela Santoyo Carbajal, Teresa Urbina Alcántara y Efraín García Ortiz. Con una superficie total de terreno de 3,030.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Que anexa los siguientes documentos:

A).- Original del contrato de compra venta de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco suscrito a favor del promovedor por el Señor EFRAIN GARCIA ORTIZ que fue su vendedor;

B).- Certificado de no inscripción;

C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;

D).- Plano descriptivo y de localización;

E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintiséis de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4026.-9 y 12 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Exp. 1184/111/08, GLORIA VILLAFÁÑA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Tinajas, Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 159.00 m con Higinio Miranda; al sur: 159.76 m con Ejido de Emiliano Zapata; al oriente: 311.48 m con María Trinidad Villafaña; al poniente: 340.41 m con Rosa Villafaña. Superficie aproximada de 50,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 08 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 1189/112/08, CELIA VILLAFÁÑA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Tinajas, Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 125.00 m con Higinio Miranda; al sur: 128.68 m con Ejido Emiliano Zapata; al oriente: 385.81 m con Rosa Villafaña García; al poniente: 440.80 m con Luis Villafaña Vargas. Superficie aproximada de 50,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 08 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 557/44/2010, JESUS RODRIGUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Basilio Montalvo P.; al sur: 30.00 m con Jesús Rodríguez Mayén; al oriente: 10.16 m con José Luis Sánchez; al poniente: 10.00 m con calle. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 26 de agosto del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 573/47/2010, JACINTO RIVAS ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.00 m con calle; al sur: 10.00 m con Luis Rivas Hernandez; al oriente: 17.90 m con calle; al poniente: 13.00 m con Luis Rivas Hernández. Superficie aproximada de 247.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 576/50/2010, HILARIO MEJIA DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio El Viejo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.55 m colinda con Francisco Sánchez G.; al sur: 20.55 m colinda con Isaac Mejía Dorantes; al oriente: 11.40 m colinda con Priv. y Jose Mejía D.; al poniente: 11.40 m colinda con Guadalupe Dorantes. Superficie aproximada de 234.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 574/48/2010, FERNANDO MARTINEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Independencia Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.50 m con Arturo Noguez Hernández; al sur: 12.30 m con calle Independencia; al oriente: en 3 líneas: 12.00, 6.62 y 18.00 m con Edmundo Castillo Torales; al poniente: 24.00 m con Arturo Noguez Hernández. Superficie aproximada de 461.61 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 575/49/2010, VICTORIA MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con Prol. Av. Reforma Pte.; al sur: 13.00 m y linda con Antonio Martínez; al oriente: 12.00 m y linda con Antonio Martínez; al poniente: 12.00 m con Francisco Pérez. Superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de septiembre del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 555/42/2010, MARIA CRISTINA AGUILAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.80 y 5.50 m con calle; al sur: 15.00 m con Engracia Elizabeth Dámaso Pacheco; al oriente: 7.00 m con calle; al poniente: 16.52 m con Gabriel Santana. Superficie aproximada de 207.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 26 de agosto del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3972.-4, 9 y 12 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

Número de Expediente 709/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0608, "José Vasconcelos", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de Cruz Blanca, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,105.53 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 4.35 m con acceso, noreste: en una línea de 52.55 m con Catalina González, noroeste: en una línea de 42.50 m con Catalina González, sureste: en tres líneas de 22.00 m 17.20 m y 11.66 m con María Santos Aguilar Loza y Reyna Pérez Aguilar, suroeste: en una línea de 45.20 m con Catalina González.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2102/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "María Montessori", ubicado en domicilio conocido, Comunidad La Cañada, Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 1,076.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 39.10 metros con Saúl Mondragón Osorio, noroeste: en una línea de 30.15 metros con Saúl Mondragón Osorio, sureste: en una línea de 29.35 metros con Primaria "Revolución Mexicana", suroeste: en una línea de 34.30 metros con Primaria "Revolución Mexicana".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2101/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Pedro Moreno", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Santa María, Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 382.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 33.65 metros con Primaria "Pedro Moreno", noroeste: en dos líneas de 9.70 metros y 3.50 metros con Francisco Mondragón de Paz, sureste: en una línea de 12.40 metros con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 7.75 metros y 19.20 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2098/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Vicente Suárez", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de San Miguel Pirú, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 585.04 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 23.90 metros con Luis Aguirre Espinoza, noreste: en una línea de 29.80 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 13.90 metros con Luis Aguirre Espinoza, suroeste: en una línea de 36.25 metros con Luis Aguirre Espinoza.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2093/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Eligio Ancona", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de El Pedregal, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 762.29 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 19.50 metros y 9.10 metros con Tiburcio Bences López, noroeste: en cuatro líneas de 9.50 metros, 19.15 metros, 5.50 metros y 11.10 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 28.80 metros con Tiburcio Bences López, suroeste: en una línea de 13.60 metros con Teodoro Pérez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2094/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Juana de Asbaje", ubicado en domicilio conocido, Comunidad Estancia Chica, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 457.83 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 24.10 metros con Reynaldo Pérez, noroeste: en una línea de 18.00 metros con Reynaldo Pérez, sureste: en una línea de 18.00 metros con acceso, suroeste: en una línea de 24.00 metros con Eleuterio Avilés.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2095/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Francisco González Bocanegra", ubicado en domicilio conocido, Cabecera Municipal, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 879.26 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 34.65 metros con calle principal, noroeste: en una línea de 22.50 metros con Jorgelina Díaz Alvarado, sureste: en una línea de 30.00 metros con DIF Municipal, suroeste: en una línea de 34.15 metros con barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2097/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Miguel Hidalgo", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Zuluapan, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 839.68 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 16.80 metros con campo deportivo, este: en una línea de 40.40 metros con camino, noroeste: en dos líneas de 38.55 metros y 5.35 metros con Angel Valentín Hernández, sureste: en una línea de 6.30 metros con camino, suroeste: en una línea de 20.45 metros con María Zarco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 2707/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en domicilio conocido, Comunidad Agua Zarca, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 684.86 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 13.63 metros y 1.20 metros con Francisco García Mejía, noroeste: en una línea de 23.40 metros con Francisco García Mejía, sureste: en una línea de 33.50 metros con Francisco García Mejía, suroeste: en una línea de 40.15 metros con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 1057/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José Ma. Morelos y Pavón", ubicada en domicilio conocido, Comunidad San Miguel de la Campana, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,781.18 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 2.90 metros, con camino, noreste: en cinco líneas de 17.50 metros, 28.90 metros, 6.42 metros, 3.25 metros y 12.85 metros, con camino, noroeste: en una línea de 96.00 metros, con Teodoro Pedraza, sureste: en dos líneas de 46.60 metros, con Teodoro Pedraza, Erasmo Espinoza y 36.50 metros, con Erasmo Espinoza.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 1167/60/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José Echegaray", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Tacuitapan, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,721.14 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 1.45 metros y 10.15 metros con acceso, noroeste: en dos líneas de 26.60 metros con Hermilo Loza de Paz y 50.00 metros con Eleuterio Santana, sureste: en una línea de 48.00 metros con Primaria "Vicente Guerrero", suroeste en una línea de 31.50 metros con Gregorio de Paz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de expediente: 4205/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio", ubicado en Cuartel Cuarto, s/n, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,550.61 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 51.20 metros con calle El Pirul, sur: en una línea de 50.80 metros con Alfonso Osorio, este: en una línea de 34.50 metros con libramiento Lázaro Cárdenas, noroeste: en una línea de 48.80 metros con Agustín Osorio, sureste: en una línea de 15.15 metros con libramiento Lázaro Cárdenas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Número de Expediente 537/45/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Juan Ruíz de Alarcón", ubicado en la calle 5 de Mayo, s/n, en la Cabecera Municipal, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 1,049.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas y

colindancias: noreste: en una línea de 20.15 metros con Gabriel Estrada Esquivel, Restaurante "Luz de Luna"; noroeste: en una línea de 55.33 metros con calle 5 de Mayo; sureste: en dos líneas de 50.15 metros con Colonia Magisterial; suroeste: en una línea de 20.06 metros con Gabriel Estrada Esquivel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 285/20/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Gloria Campobello", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Celayita, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 1,143.23 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 20.05 y 15.50 metros con calle sin nombre; noroeste: en una línea de 43.15 metros con Centro de Salud; sureste: en dos líneas de 21.35 metros con Guillermo Hernández y 14.40 metros con calle sin nombre; suroeste: en una línea de 25.70 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 286/21/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fray Pedro de Gante", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad de El Gavillero de la Trinidad, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 627.93 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 37.35 metros con primaria Gabriel Ramos Millán; noroeste: en una línea de 15.72 metros con Sebastián Sánchez Martínez; sureste: en una línea de 18.68 metros con Margarita Sánchez Jasso; suroeste: en una línea de 35.80 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 256/11/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesor Fernando Aguilar", ubicado

en la Avenida Vicente Suárez, s/n, en la Comunidad de San Antonio Viejo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 790.08 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 68.00 metros con propiedad privada; noroeste: en una línea de 12.00 metros con Av. Vicente Suárez; sureste: en una línea de 11.90 metros con propiedad privada; suroeste: en una línea de 65.60 metros con Esteban Salinas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 257/12/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 586, "Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad de Enciñillas, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 9,624.08 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 121.65 metros con calle sin nombre; noroeste: en dos líneas de 43.15 y 36.20 metros con fabrica de filtros; sureste: en una línea de 94.50 metros con calle sin nombre; suroeste: en una línea de 98.80 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 258/13/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dra. María Montessori", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Ruano, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 2,366.22 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 51.50 metros con Modesto López y Teresa Cabello y Salvador Chavero (Rancho San Isidro); noroeste: en una línea de 42.30 metros con Modesto López y Teresa Cabello y Salvador Chavero (Rancho San Isidro); sureste: en una línea de 49.60 metros con Primaria Nezahualcóyotl; suroeste: en una línea de 56.70 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 259/14/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José Urquiza Gómez", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de El Tesoro, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 2,142.35 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 95.75 metros con vía de Ferrocarril México- Querétaro; noroeste: en una línea de 44.75 metros con Iglesia; sur: en una línea de 105.40 metros con Octavio Rosillo y camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 260/15/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad de la Purísima, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 1,238.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 9.25 y 45.50 metros con camino; noroeste: en una línea de 17.20 metros con Roberto Salvador García; sureste: en una línea de 24.75 metros con Iglesia; suroeste: en una línea de 53.30 metros con Juan García Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 261/16/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Gabriel Ramos Millán", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad del Gavillero de la Trinidad, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 1,199.32 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 39.90 metros con Abel Sánchez Jasso; noroeste: en una línea de 31.00 metros con Abel Sánchez Jasso; sureste: en una línea de 31.20 metros con Reynaldo Reyes García; suroeste: en una línea de 37.35 metros con Jardín de Niños Fray Pedro de Gante.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 262/17/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 0275, "Lic. Adolfo Ruíz Cortínez", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad de San Francisco Acazuchitlaltongo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 1,599.13 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.85 metros con Iglesia; noroeste: en dos líneas de 69.30 metros con Iglesia y 15.70 metros con Kiosco; sureste: en una línea de 71.32 metros con Narciso Padilla; suroeste: en una línea de 9.65 metros con Narciso Padilla.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 263/18/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora Rosaura Zapata", ubicado en domicilio conocido, s/n, en la Comunidad La Magdalena, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 600.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 20.00 metros con Isaac Landaverde Becerri; noroeste: en una línea de 30.00 metros con privada; sureste: en una línea de 30.00 metros con Alvaro Landaverde Becerri; suroeste: en una línea de 20.00 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 264/19/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Juan Antonio Mateos", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Loma Bonita, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, con superficie de 2,052.78 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 8.45 metros con camino; este: en una línea de 39.70 metros con José Juan Cruz Escamilla; oeste: en una línea de 43.90 metros con camino; noreste: en dos líneas de 15.65 y 38.70 metros con Fernando Wenceslao Villacallejas; noroeste: en una línea de 20.05 metros con camino; sureste: en dos líneas de 4.65 y 15.85 metros con José Juan Cruz Escamilla; suroeste: en dos líneas de 32.00 y 15.40 metros con terreno baldío.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Número de Expediente 2708/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0594 "Venustiano Carranza", ubicada en domicilio conocido, Comunidad Pinal del Marquezado, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,305.83 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 30.00 m con campo deportivo, sur: en una línea de 30.00 m con Evangelina López Rosales, este: en una línea de 83.50 m con Andrés Balbuena Ruiz, noroeste: en una línea de 51.30 m con Evangelina López Rosales, sureste: en una línea de 32.20 m con Evangelina López Rosales y acceso.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 1055/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Francisco Villa", ubicada en domicilio conocido, Comunidad Barrio de Guadalupe, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,833.98 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 2.71 m con acceso, oeste: en tres líneas de 3.17 m, 21.00 m y 2.54 m con calle sin nombre, noreste: en once líneas de 28.56 m, 7.14 m, 13.10 m, con Alberto Cabral Vargas, 2.80 m, 2.75 m, 2.77 m, 2.63 m, 5.65 m, 2.75 m, 2.82 m, con acceso y 0.65 m, con Sergio Espinoza, noroeste: en cuatro líneas de 7.20 m, 15.14 m, 2.32 m y 7.90 m, con calle sin nombre, sureste: en tres líneas de 42.83 m con Sergio Espinoza, 2.80 m y 22.80 m con acceso, suroeste: en una línea de 32.25 m con calle sin nombre.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 1059/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Hermenegildo Galeana", ubicada en domicilio conocido, Comunidad El Calvario, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 2,030.86 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 53.87 m con Miguel Velázquez Gómez, noroeste: en cuatro líneas de 5.50 m, 5.10 m, 6.80 m y 31.70 m con Matilde Rebollar, sureste: en cinco líneas de 20.40 m, 12.30 m, 5.90 m, 4.20 m y 3.05 m con calle San José El Calvario, suroeste: en dos líneas de 38.75 m con calle sin nombre y 9.60 m con Matilde Rebollar.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 708/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Leona Vicario", ubicado en domicilio conocido, Comunidad El Calvario, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 839.68 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 19.15 m y 2.00 m con Alejo Jaramillo Alviter, noroeste: en una línea de 18.90 m con Honoria Santana Cardoso, sureste: en dos líneas de 11.90 m con callejón y 2.52 m con Alejo Jaramillo Alviter, suroeste: en una línea de 21.25 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 714/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Gabriela Mistral", ubicado en domicilio conocido, Comunidad Pinal del Marquezado, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 831.19 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 31.00 m con camino, noroeste: en una línea de 30.00 m con Leocadio Balbuena Loza, sureste: en una línea de 30.00 m con Leocadio Balbuena Loza, suroeste: en una línea de 25.00 m con Leocadio Balbuena Loza.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 706/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Pedro de Gante", ubicado en domicilio conocido, Comunidad Cruz Blanca, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 866.56 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.10 m con Julián Aguilar, noroeste: en una línea de 29.55 m con Julián Aguilar, sureste: en una línea de 29.70 m con Julián Aguilar, suroeste: en una línea de 29.40 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 713/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Adelina Zendejas Gómez", ubicado en domicilio conocido, Comunidad La Virgencita, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 912.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 40.60 m con paso de servidumbre, 6.40 m y 6.30 m con acceso, noroeste: en una línea de 8.80 m con paso de servidumbre, sureste: en dos líneas de 45.00 m con carretera y 4.95 m con acceso, suroeste: en dos líneas de 15.30 m y 11.60 m con Eduardo Barrientos.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 715/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Ernesto Icaza", ubicado en domicilio conocido, Comunidad San Miguel de la Campana, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 1,059.74 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 5.10 m con calle sin nombre, noreste: en dos líneas de 13.75 m con calle sin nombre y 25.75 m con Fernando Fajardo, noroeste: en tres líneas de 13.85 m, 9.25 m y 6.65 m con Alberto Martínez Rodríguez, suroeste: en cuatro líneas de 22.70 m, 16.85 m, 5.50 m y 8.75 m con Alberto Martínez Rodríguez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 711/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Leona Vicario", ubicado en domicilio conocido, Comunidad Barrio de Guadalupe, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 1,101.42 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 1.55 m con unidad deportiva, noreste: en dos líneas de 18.80 m con Ángel Valentín Hernández y 17.86 m con unidad deportiva, noroeste: en tres líneas de 14.43 m, 5.45 m y 7.40 m con acceso, sureste: en cuatro líneas de 2.57 m, 2.23 m, 22.79 m y 2.20 m con acceso, suroeste: en cinco líneas de 17.30 m, 3.10 m, 1.72 m, 4.44 m y 2.83 m con acceso.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

Número de Expediente 710/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en domicilio conocido, Comunidad San Miguel Pirú, Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 744.81 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 3.40 m, 35.20 m con calle sin nombre y 10.30 m con Primitivo Ruiz Aguirre, noroeste: en una línea de 4.20 m con calle sin nombre, sureste: en tres líneas de 5.50 m, 9.55 m y 8.00 m con Primitivo Ruiz Aguirre, suroeste: en cuatro líneas de 12.50 m con Primitivo Ruiz Aguirre, 24.00 m con barranca, 13.50 m con Aureliano Espinoza González y 4.20 m con depósito de agua.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 29 de octubre del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
4038.-9, 12 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,819**, de fecha 11 de Julio del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Olga Ruiz Díaz**, que otorgaron la señora **María de la Luz Olga Alcalá Ruiz**, por su propio derecho y en representación de **María del Rosario** y los señores **Jesús Edgar y Hugo Eduardo**, de apellidos **Alcalá Ruiz**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Octubre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 28,296 DEL VOLUMEN 646, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAUL ORTIZ ALVAREZ**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **SOFIA PADILLA ZAMORA, SAGRARIO GABRIELA ORTIZ PADILLA. ANGEL RUBEN**

ORTIZ PADILLA y RAUL ORTIZ PADILLA, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR LA SEGUNDA MENCIONADA, EN SU CARACTER, LA PRIMERA DE ELLOS, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS TRES ULTIMOS COMO UNICOS DESCENDIENTES, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 26 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mi, número **40,780**, de fecha **26 de octubre del 2010**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **MERCEDES IRUSTA LASECA**, que otorgaron los señores **AITOR y AMAYA**, ambos de apellidos **CARDERO IRUSTA**, el **REPUDIO** de **DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgó el señor **AITOR CARDERO IRUSTA**, la **ACEPTACION** de **HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA**, que otorgaron los señores **AMAYA y AITOR**, ambos de apellidos **CARDERO IRUSTA**, respectivamente, en la que la referida señorita **AMAYA CARDERO IRUSTA** **aceptó** la **herencia** instituida a su **favor y reconoció** sus derechos hereditarios, asimismo **el señor AITOR CARDERO IRUSTA, aceptó** el cargo de **Albacea y manifestó que procedería** a la **formación del inventario** de los **bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de octubre del 2010.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43.972 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA EMMA MASETTO ORTIZ EN SU CARACTER DE SU CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES ADALBERTO PAREDES MASETTO, ALDO ESTEBAN PAREDES MASETTO Y AARON MARTIN PAREDES MASETTO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO PAREDES CARRERA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **23,510** del volumen **520**, de fecha **veintiséis** de **octubre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EFIGENIA AVILES ESPINOSA** que formaliza, la señora **LEONOR GONZALEZ AVILES** como única y universal heredera, así como albacea ejecutor. Manifestando ésta a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

3948.-3 y 12 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 63, Volumen 518, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la que se encuentra inscrito el testimonio de escritura número tres mil setecientos sesenta y siete, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, pasado ante la fe de la Lic. Pura D. Leal de la Garza, Notario Público número 23 del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa, celebrado entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, "CORETT", Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, en su carácter de "vendedora" y el C. Procopio Herrera Sánchez, en su carácter de "compradora", respecto del inmueble identificado como lote de terreno número dos, de la manzana ciento dos, de la zona cuatro, de la Colonia Diez de Abril de San Juan Tlilhuaca, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Nueve metros noventa y nueve centímetros con Calle Emilio Portes Gil;
Al Sur: Diez metros cinco centímetros con lote veinte;
Al Oriente: Veinte metros setenta y siete centímetros con lote tres; y
Al Poniente: Veinte metros setenta y seis centímetros con lote uno.

Con una superficie de doscientos ocho metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1298-A1.-4, 9 y 12 noviembre.

RANCHO TECORRAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
SOCIEDAD EN LIQUIDACION.

Según lo establecido en el artículo segundo de la Ley Agraria, aplicando supletoriamente lo dispuesto por los artículos 9º y 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que en Asamblea General de Socios de RANCHO TECORRAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, celebrada el día 25 de junio de 2010 se acordó la liquidación de la sociedad así como el reembolso del haber social dentro del periodo de liquidación de la sociedad, por la cantidad de \$15,050,000.00 mediante la cancelación de 1000 partes sociales del capital fijo y 300,000 del capital variable que representan el 100% de las partes sociales de la misma a un valor de reembolso de \$50.00, cada una.

Asimismo, en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad RANCHO TECORRAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

ACTIVO:	
Bancos.	\$00.00
Total activo.	\$00.00
PASIVO:	
Bancos.	\$00.00
Total pasivo.	\$00.00
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social fijo.	\$50,000.00
Capital social variable	\$15,000,000.00
Resultados de ejercicios anteriores. (pérdida)	-\$15,050,000.00
Total capital contable.	\$00.00

México, D.F. a 6 de Octubre de 2010.

Tito Ernesto Martínez Pinzón
 Liquidador
 (Rúbrica).

1264-A1.-27 octubre, 12 y 29 noviembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Méx.
2009-2012



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Dependencia: CONTRALORÍA INTERNA
No. de Oficio: CIMT/01197/2010
ASUNTO: CITATORIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
EXPEDIENTE: PARMT/002/17-11-09
TONANITLA, MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

VERSION PUBLICA

C. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ,
EX TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA, MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 59, 63, 72, 73, 74 fracción I, II, 75, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 114, 124, y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica por medio del presente que en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve se dictó acuerdo de radicación del expediente **PARMT/002/17-11-09**, en la Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, iniciando Procedimiento Administrativo Resarcitorio en contra de **CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, EX TESORERO MUNICIPAL, CON RFC IIHC650321 Y/O IIHC620521 ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006**, por probable responsabilidad administrativa RESARCITORIA prevista en el artículo 72, 74 FRACCIÓN I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades ya señalada, **me permito solicitar su comparecencia A USTEDES CC. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, para el próximo día VEINTICINCO del mes de NOVIEMBRE del año dos mil DIEZ, a las 10:00 a. m. (diez horas antes de meridiano) en la Oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, ubicada en primer piso de avenida 22 de diciembre número uno, de Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, Estado de México, Código Postal 55789;** para otorgarles su derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a irregularidades administrativas consideradas como presuntas responsabilidades RESARCITORIAS que se le atribuyen en su carácter de EX SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, **CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, EX TESORERO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006.**

POR PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER RESARCITORIA, PREVISTA POR EL ARTÍCULOS 72, 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PROCEDIMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REPARAR, INDEMNIZAR O RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA, POR LA CANTIDAD LIQUIDA **\$6,925,748.34 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**, DAÑO Y PERJUICIO DERIVADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL MUNICIPIO DE TONANITLA, MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. AUDITORIA DE LA CUAL SE DERIVARON OBSERVACIONES RESARCITORIAS POR LA CANTIDAD DE **\$ 6,925,748.34, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS 34/100)** EN VIRTUD DE QUE EL EX FUNCIONARIO **CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, EX TESORERO MUNICIPAL CON RFC IIHC650321 Y/O IIHC620521 ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006**, NO SOLVENTARON LAS OBSERVACIONES IMPLEMENTADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA AUDITORIA FINANCIERA DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DEL 2006, OCASIONANDO **CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 6,925,748.34, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS 34/100)**, FINCÁNDOSE EL PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES NUMERO 002 POR EL MONTO SEÑALADO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 FRACCIÓN I, II, Y

75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. INTEGRÁNDOSE EL MONTO FINCADO EN EL PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES NÚMERO 002, DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBSERVACIONES

ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS	MONTO
PARTICIPACIÓN ESTATAL	\$22,841.16,
PARTICIPACIÓN FEDERAL	\$4,336,969.39
FISM	\$463,958.60
FORTAMUN	\$1,153,993.19
GIS	\$947,986.00
TOTAL	\$ 6,925,748.34

LO INDICADO ES RESPONSABILIDAD QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTA AL EX SERVIDOR PÚBLICO CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, EX TESORERO MUNICIPAL CON RFC IHC650321 Y/O IHC620521, ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006. POR ESTE MEDIO SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE TIENEN EN SU CONTRA SON: EL OFICIO NUMERO OSFEM/UAJ/SJC/DR/869/2008 DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO SUSCRITO POR C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. DOCUMENTO QUE PRESENTO EN TRES HOJAS TAMAÑO CARTA CON ESCRITURA DE UN SOLO LADO, CON UN ANEXO CONSTANTE DE NOVENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES EN COPIAS CERTIFICADAS, EN EL CUAL SEÑALA: "MUNICIPIO: TONANITLA. IRREGULARIDAD: OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE LA AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA. PERIODO: 01 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2006. ADMINISTRACIÓN 2003 - 2006."; Y EL PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES 002. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PARMT/002/17-11-09**.

Al mismo tiempo se les hace de su conocimiento, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor; respecto de los hechos que se les atribuyen. Así mismo se les apercibe que para el caso de no comparecer, el día, hora y lugar señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Y se les informa que el expediente **PARMT/002/17-11-09**, se encuentra a su disposición en la oficina de Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía. Sirva el presente para indicarles que el objeto de la diligencia de garantía de audiencia es darles a conocer físicamente a Ustedes las constancias y pruebas que obran en el expediente **PARMT/002/17-11-09**, en la misma se admitirán y desahogaran las pruebas que se ofrezcan, los comparecientes formulara los alegatos que consideren pertinentes, y se levantara acta administrativa en la que consten tales circunstancias. Y se les solicita que en la fecha y hora señalados para su garantía de audiencia **se sirvan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones** del presente asunto dentro del Municipio de Tonanitla, Estado de México, por escrito, Así mismo se les apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por estrados de la oficina de la Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, de conformidad con el artículo 25 fracción III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES, AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

Lic. María de los Angeles Ramírez Martínez.
Contralor Interno Municipal de Tonanitla.
 (Rúbrica).

4077.-12 noviembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA



Nació en Jalapa, Veracruz, el 21 de febrero de 1794. Ocupó la Presidencia de México en 11 ocasiones: del 16 de mayo al 3 de junio de 1833, del 18 de junio al 3 de julio de 1833, del 27 de octubre al 15 de diciembre de 1833, del 24 de abril de 1834 al 28 de enero de 1835, del 18 de marzo al 10 de julio de 1839, del 10 de octubre de 1841 al 25 de octubre de 1842, del 5 de mayo al 6 de septiembre de 1843, del 4 de junio al 12 de septiembre de 1844, del 21 de marzo al 2 de abril de 1847, del 20 de mayo al 16 de septiembre de 1847 y del 21 de abril de 1853 al 12 de agosto de 1855. Murió en la capital del país el 21 de junio de 1876.

Inició su carrera militar como cadete en 1810. Combatió a los insurgentes en Texas y en Veracruz. En 1822 se levantó en armas proclamando la República. En 1829 derrotó al general español Isidro Barradas en Tampico; a partir de este suceso, se convirtió en el héroe nacional indispensable, aunque perdió la guerra más importante, librada contra Estados Unidos entre 1846 y 1848. Si bien ocupó 11 veces la Presidencia, en tiempo efectivo no sumó siquiera un sexenio. Aún así, durante los primeros 35 años de vida independiente de México, fungió como árbitro de los destinos del país. Como político careció de ideas y de principios. Durante su último periodo, sin embargo, se fijó la tarea de gobernar apoyándose en los más destacados conservadores de la época, encabezados por Lucas Alamán. A la muerte de éste, su gobierno derivó en una dictadura sin programa político, sometida a las veleidades de Santa Anna, entre ellas, el establecimiento de un boato imperial. La continua y tenaz oposición de los liberales desbocó en la Revolución de Ayutla en 1854, que en poco más de un año derrocó al dictador.

Firma de Antonio López de Santa Anna